

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31581 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Teresa Hernández Rivero, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal 35/2010, seguido a instancias del Procurador don Esteban A. Pérez Alemán, en nombre y representación de "Servifonía Plus, S.L.", se ha dictado auto el día 19 de julio de 2010, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se procede al nombramiento de la entidad mercantil "Pinturas Sin Fin, S.L.", con domicilio en la calle Carlos M. Blandy, 44, local 16-17, Las Palmas de GC CP 35011, para el cargo de Administrador como acreedor de este concurso, lo que se le comunicará por el medio más rápido, haciéndole saber que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al del recibo de la comunicación, mediante comparecencia ante este Juzgado. En dicha comparecencia se les hará saber lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la L.C., y aceptado el cargo se les entregará testimonio de este auto y de la comparecencia de aceptación, a fin de que quede acreditada su designación. Asimismo deberán señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo, que deberá estar ubicada en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del Juzgado.

Asimismo, siendo el acreedor designado una persona jurídica, designará, a su vez, un profesional que sea un auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiados, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo y que estará sometido al mismo régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones que los demás miembros de la administración concursal.

Publíquese el nombramiento del Administrador en los mismos medios en que lo hubiere sido los Administradores ya designados.

Al propio tiempo, requiérase a la Administración concursal para que en el plazo de cinco días presente propuesta de honorarios a fin de fijar la retribución que les corresponde.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 2010.- La Secretaria judicial.

ID: A100065265-1